



AJUNTAMENT DE PINET

PL L'Ajuntament, 1
46838 PINET (València)

Tel. 962294151
Fax.962294574

e-mail: ayunpinet@hotmail.com
N.I.F. P4619800 H

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO Nº1/2020

LUGAR	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
FECHA	21 DE MAYO DE 2020
HORA	12,50
CARÁCTER DE LA SESIÓN	ORDINARIA
Nº DE SESIÓN / EXPEDIENTE	2/2020 / Expte. 2020/OFI_01/000088

ASISTENTES	
Presidente	D. Juan Ramón Chismol Mahiques
Asistentes	Dª María Dolores Suñer Vázquez D. Eduard Gómez Mahiques
No asiste	D. Gonzalo Catalá Mahiques Dª Ana María Bixquert Huguet
Secretaria-Interventora	Dª Trinidad Gil Garrigues

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno por medios telemáticos a través de la aplicación Zoom, para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, la Secretaria-Interventora manifiesta la existencia de errores materiales en algunos puntos de la convocatoria de pleno que serán corregidos en la presente acta, seguidamente se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor.

1.- CUESTION DE ORDEN. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE REGULACIÓN DE SESIONES TELEMÁTICAS. (Expte. 2020/OFI_01/000090)

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre ratificación del Decreto de regulación de sesiones plenarias del siguiente tenor literal:

“Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 14/05/2020 se solicitó informe de Secretaría-intervención en relación con requisitos de convocatoria y celebración de las sesiones telemáticas de los Órganos Colegiados.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 14/05/2020 que obra en el expediente.

Visto que el RDL 11/2020 ha introducido una modificación muy significativa respecto de la celebración de las sesiones telemáticas, concretamente en el artículo 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril.



Atendido que la posibilidad de celebración de sesiones de forma telemática por parte de las entidades locales viene recogida en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, que reza así:

” En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Visto que con el fin de que las sesiones de los órganos colegiados se pudieran desarrollar sin incidencias, se hacía conveniente marcar unos criterios de celebración de las sesiones telemáticas.

Atendido que, en base a ello, por esta Alcaldía, en virtud del artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, se resolvió mediante Decreto N° 71/20, aprobar los criterios de funcionamiento de las sesiones telemáticas de los órganos colegiados.

Por todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.m), la Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía relativo a aprobación criterios funcionamiento de las sesiones telemáticas de los órganos colegiados, que a continuación se transcribe:

Visto que el RDL 11/2020 ha introducido una modificación muy significativa respecto de la celebración de las sesiones de los órganos colegiados de forma telemática, concretamente en el artículo 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Atendido que la posibilidad de celebración de sesiones de forma telemática por parte de las entidades locales viene recogida en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, que reza así:

” En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse,



celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Atendido que con el fin de que las sesiones de los órganos colegiados se puedan desarrollar sin incidencias, se hace conveniente marcar unos criterios de celebración de las sesiones telemáticas, con el fin de que no se vea limitada la correcta labor de oposición.

Atendido que según lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, corresponde a la Alcaldía adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar los criterios de funcionamiento de las sesiones telemáticas de los órganos colegiados:

1. REQUISITOS CONVOCATORIA SESIONES.

En cuanto a requisitos para la correcta convocatoria de sesiones telemáticas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A). La notificación de la convocatoria de las sesiones telemáticas a los concejales deberá realizarse con antelación mínima de dos días hábiles, quedando constancia de ello en el expediente; si bien, las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días hábiles antes de la primera reunión.

Para celebración de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos, si algún Concejil precisa de conexión para poder participar será facilitado por el Ayuntamiento; el Concejil deberá hacerlo constar en la confirmación de la recepción de la convocatoria, de no hacerlo así se entenderá que dispone de sus propios recursos.

Junto con la notificación de la convocatoria, la cual se efectuará por medios electrónicos, se facilitará a los concejales el enlace para poder conectarse el día y hora convocados a través del aplicativo habilitado para celebrar la sesión telemática, debiendo los concejales asistentes estar disponibles 10 minutos antes del inicio de la



misma. Se les facilitará así mismo el ID de la Reunión, así como la contraseña para poder acceder a la Sesión.

B). La documentación de los puntos del orden del día deberá estar a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria, salvo en el caso de Comisión especial de Cuentas, que estará a disposición, como mínimo, con quince días hábiles de antelación.

Para ello se dará acceso a los concejales al número de expediente referido a la convocatoria en la aplicación i-pobles o similar, de tal forma que, al identificarse electrónicamente, puedan consultar los expedientes.

El acceso al expediente estará en formato no imprimible, sin perjuicio de que los concejales puedan solicitar la obtención de copia de documentos concretos que consideren necesarios para su correcta labor de fiscalización.

2. CELEBRACIÓN SESIONES

El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.

Que este no se puede modificar o alterar por terceros.

Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

A). En el supuesto de que, convocada sesión en tiempo y forma **no existiera quórum necesario** para su válida constitución se practicará una diligencia por parte del secretario notificando la falta de quorum para celebrar la sesión en primera convocatoria, e indicando que queda convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después.



B). A efectos de **acreditar la identidad de los miembros de la corporación, y de que se encuentran en territorio español** por la Alcaldía se formulará pregunta a los concejales para que se identifiquen y manifiesten si se encuentran en territorio español, lo que vendrá a suponer la declaración responsable por parte de los mismos. Una vez recibidas todas las contestaciones, la alcaldía, en último lugar, deberá manifestarse en términos idénticos al del resto de concejales, tanto para acreditar que se encuentra en territorio español como para acreditar su identidad.

C). Respecto al **lugar de celebración de la sesión** se considerará el de la Casa consistorial, así como de las votaciones.

D) Fijada la hora de inicio de la sesión, **para el desarrollo de la Sesión** los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Los asistentes deberán acceder a la sesión introduciendo su nombre y apellidos conforme figuren en el DNI, no estando permitido el uso de apodos o Pseudónimos.

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de las Sesiones.

Por cuestiones operativas, tamaño del fichero entre otras, se tasará previamente el número máximo de intervenciones.

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de estas según proceda legalmente en cada caso.

El sistema dispondrá de un mecanismo para compartir pantalla de forma que se puedan mostrar a los reunidos documentos o informes, que puedan ser de interés para conocer el alcance del asunto.

El sistema habilitará para que la alcaldía de y retire la palabra, siguiendo los turnos correspondientes.

E). Ante **interrupciones por cuestiones técnicas** cuando la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por cuestiones técnicas, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial si los recursos técnicos no son municipales. No obstante, se podrán presentar distintas situaciones:

1.Desconexión puntual:

Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaría se consignará en el acta esta situación,



con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

a) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

b) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.

c) Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.

d) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el trascurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.

e) Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

2. Desconexión definitiva:

La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

a) Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.

b) Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

3. Desconexión del presidente o secretario, o de concejales que impidan mantener quórum:



Si la falta de conexión afectara al alcalde, secretario, miembro de la Corporación con recursos técnicos facilitados por el ayuntamiento o necesario para mantener el quórum y fuera puntual; la misma será considerada como un receso.

Si transcurriera más de 25 minutos sin que la conexión se hubiera reanudado se considerará suspendida la sesión y deberá procederse a una nueva convocatoria.

F). En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, **algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación**, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Ante dicha posibilidad, antes de iniciar la sesión telemática, el alcalde preguntará a los miembros de la corporación si alguno de ellos deberá abandonar la sesión en algún punto del orden del día.

Llegado al punto del orden del día en cuestión, se le deberá retirar audio, video y voz – remitirlo a la “sala de espera” según los mecanismos disponibles en los medios tecnológicos que se utilicen.

G.) El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

H). **Se optará por el sistema de votación nominal**, salvo en el caso de votaciones que se declaren secretas, que se realizarán con un medio tecnológico habilitado que facilite el recuento de votos.

Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Alcaldía, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaria se verifique la autenticidad de cada



una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

Para verificar el sistema de votación, se repetirá esta acción por dos veces. Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación, deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.

I). Respecto al **acta de la sesión**, las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte videográfico. La grabación en video de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes.

Este documento, que será inmodificable, recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

En cuanto a los ruegos y preguntas, éstos no forman parte del contenido mínimo de las actas de las sesiones, por lo que por parte de Secretaria no se estará obligado a recoger este extremo en el acta, salvo que se dé lectura oral a las preguntas formuladas por escrito en la propia sesión, de manera que se podrán incorporar al fichero de la grabación que, en todo caso, acompañe al Acta.

Las preguntas que se hayan formulado por escrito con antelación a la celebración de la sesión se responderán en la propia sesión, con lo que quedarán reflejadas en la grabación.

J). Para dar cumplimiento al **carácter público de las sesiones**, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales del municipio.

En tanto no se disponga por parte del Ayuntamiento de un canal de difusión online se exhibirá el video, firmado, en la web municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta inmediata al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, para su general conocimiento y ratificación.”

La Corporación aprueba por unanimidad la propuesta de la Alcaldía sobre ratificación del Decreto sobre regulación de las sesiones órganos colegiados por vía telemática

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, ACTA Nº 13/2019 (Expte. 2019/OFI_01/000111).

Vista el acta de la sesión anterior nº 13/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, y hallada conforme se aprueba por unanimidad.



3.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2020 (Expte. 2020/OFI_01/000080)

Visto el proyecto de Presupuesto general para el 2020, con la documentación, anexos e informes que preceptivamente se le unen, las Bases de Ejecución que han de regir para el mismo, así como la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Atendido el informe de intervención en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y del límite de la deuda con motivo de la elaboración del presupuesto, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Hallado todo ello conforme, la Corporación, por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, con el siguiente resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	43.235,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	58.112,00
3	GASTOS FINANCIEROS	800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.960,00
A) TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		110.107,00
	INVERSIONES REALES	34.941,00
B) TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		34.941,00
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS		145.048,00

Capítulo	Denominación	Euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	52.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.450,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.598,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
A) TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		145.048,00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	--
B) TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		--
TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS		145.048,00



2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

3º.- Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para el ejercicio 2020, y Relación puestos de trabajo que será la que a continuación se resume:

I.- PLANTILLA DE PERSONAL (art. 90.1 LRBRL y 126.1 TRRL):

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS.

HABILITADOS NACIONALES: *Eximido*

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL: 0
Subescala auxiliar

B). - PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL: 1

C). - PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL: 0

I.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (art. 127 TRRL):

1.- Denominación puesto	Auxiliar Administrativo
Escala:	Administración General
Subescala:	Auxiliar
Número de puestos:	1
Dedicación:	100%
Antigüedad	26 años
Titular	Mª Carmen Gregori Catalá
DNI	19.996.843 -E
Forma de ingreso	Contratación
Fecha de ingreso	10 de enero de 1.994

4º.- Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

5º.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

6º.- Tomar conocimiento del informe de intervención al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y del límite de la deuda.

4º.- APROBACIÓN BORRADOR CONVENIO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINET Y LA EMPRESA TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U. (Expte. 2019/PAC_03/000045).

Visto el borrador del Convenio Administrativo del servicio de telecomunicaciones a suscribir entre el Ayuntamiento de Pinet y la empresa Telxius Torres España S.L.U. del siguiente tenor literal:

"De una parte, D. JOSE MARIA TORRONTERAS PASCUA mayor de edad, con D.N.I. 52478214B, actuando éste como apoderado de la Sociedad según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Angel Almoguera Gómez, el día 6 de abril de 2017, con el número 1897 de su protocolo; ambos en nombre y representación de "TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L." Sociedad Unipersonal, de nacionalidad española y domiciliada en Madrid, Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Sur 3, 2ª planta; constituida por tiempo indefinido mediante escritura de escisión parcial otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jose Miguel Garcia Lombardía, el día 16 de Febrero de 2016, número 537 de protocolo, inscrita en el



Registro Mercantil de Madrid, al tomo 34354, Folio 138, hoja M-617966, con C.I.F. número B-87494936. (En adelante, el ARRENDATARIO)

De otra parte, **D. JUAN RAMÓN CHISMOL MAHIQUES**, con D.N.I. número 20416333-S, actúa como Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pinet, con CIF nº P-4619800-H domiciliada en Plaza del Ayuntamiento nº1, Pinet, CP 46838, Valencia.

Cada uno de los señores intervinientes asegura que el poder con que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y

EXPONEN

- I. Que, en el marco de la actual sociedad, las telecomunicaciones en general, y las comunicaciones móviles en particular, se configuran como uno de los factores clave para el desarrollo, progreso y bienestar del conjunto de la sociedad, y que, de hecho, son objeto de creciente demanda tanto por los ciudadanos particulares como por el tejido empresarial y productivo, así como por toda clase de entidades de carácter público y privado, siendo, por tanto, fundamentales para garantizar el acceso de todas las capas sociales a la denominada "Sociedad de la Información". Las telecomunicaciones se califican como "servicios de interés general" en el art. 2 de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.
- II. Que las partes firmantes de este Convenio, cada una dentro del ámbito de sus respectivas esferas de competencia y actividad, están firmemente comprometidas en proporcionar a los ciudadanos un elevado nivel de acceso a los más avanzados servicios de telecomunicaciones, facilitando así el acceso de los ciudadanos a la citada Sociedad de la Información.
- III. Que, como consecuencia de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, el Ayuntamiento de Pinet tiene entre sus principales objetivos sentar las bases necesarias para que, dentro de su ámbito territorial, existan las condiciones idóneas para el desarrollo de las infraestructuras y servicios que integran y hacen posible la Sociedad de la Información, de forma que se derive un beneficio para el territorio que representa, tanto en el orden del crecimiento económico de la zona como en el de la promoción de las tecnologías más avanzadas, lográndose, en definitiva, un aumento en la calidad de vida de sus vecinos y visitantes. Se facilita de este modo la utilización conjunta por parte de los operadores de telecomunicaciones de medios y servicios públicos y se contribuye a la realización de una actividad de utilidad pública e interés general.
- IV. Que, por su parte, TELXIUS, es titular de Infraestructuras (en adelante, "Infraestructuras Telxius") que permiten la instalación de equipos de telecomunicaciones de terceros (en adelante, "los terceros operadores") con el fin de permitir la prestación de servicios de telecomunicaciones en diversas modalidades, y, entre ellos, servicios de comunicaciones móviles, servicios que, indudablemente, forman parte de aquéllos que integran la Sociedad de la Información; la adecuada prestación de los mencionados servicios requiere el diseño y construcción de una red de telecomunicaciones eficiente, compuesta de instalaciones capaces de atender con la mayor calidad posible la creciente demanda generada por los ciudadanos de este tipo de servicios, y TELXIUS desea facilitar la prestación de dichos servicios al máximo número de ciudadanos y atendiendo a la mayor porción de territorio posible.
- V. Que, sin embargo, y pese al esfuerzo ya realizado por TELXIUS para extender al máximo la cobertura de su red a nivel nacional, quedan aún algunas zonas que por determinadas características, orográficas o de otra índole, no disponen en la actualidad de su servicio de telecomunicaciones o lo tienen con una calidad no satisfactoria. En este contexto, TELXIUS está desarrollando / la implantación de iniciativas innovadoras para la implementación de soluciones para la instalación de las redes 5G que permitan aumentar la extensión, capacidad y calidad de las telecomunicaciones y el desarrollo



de innovadores proyectos de transformación digital por todo el territorio y en cualquier población.

- VI. Que, entre las mencionadas zonas de nula o deficiente prestación del servicio de telecomunicaciones, se halla en la actualidad la de la población de Pinet, y ambas partes comparten el máximo interés en la pronta resolución de esta carencia, siempre atendiendo a criterios de máxima eficiencia en la gestión de los recursos y con la utilización de las soluciones tecnológicas que resulten más adecuadas en cada caso.
- VII. Que, para poder facilitar estos servicios, TELXIUS necesita acometer la implantación de determinadas "Infraestructuras TELXIUS" para permitir en los mismos la instalación de equipos de telecomunicaciones de terceros operadores que deben emplazarse en lugares técnicamente viables desde el punto de vista de su situación y de la disponibilidad de las facilidades básicas que hacen posible el funcionamiento del servicio dentro de los criterios antes referidos de eficiencia en la gestión de los recursos disponibles para el proyecto, como la existencia de un camino de acceso o de acometida eléctrica.
- VIII. Que el Ayuntamiento de Pinet en el ámbito de sus competencias es titular y/o puede disponer de un espacio, terreno o instalación apta y viable para la instalación de las citadas infraestructuras y equipamientos que soportan el servicio.

En base a cuanto antecede, ambas partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente Convenio de Colaboración y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente documento, que tiene el carácter de un Convenio Administrativo regulado en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y se celebra entre TELXIUS y el Ayuntamiento de Pinet, tiene por objeto establecer los mecanismos que articularán el modo de colaboración entre las partes con el fin común de extender, desarrollar y mejorar los servicios de telecomunicaciones en la población de Pinet.

Con esta finalidad, TELXIUS asume la obligación de instalar las correspondientes infraestructuras básicas y permitir a terceros operadores ubicar los equipos de telecomunicaciones precisos para la prestación del servicio en el emplazamiento que ha identificado al efecto como necesario, y el Ayuntamiento, por su parte, asume la obligación de aportar su máxima cooperación para facilitar este despliegue, incluyendo la cesión a TELXIUS del uso del espacio, terreno o instalación de su titularidad y las facilidades asociadas al mismo detalladas más adelante, para la implantación en el mismo de las referidas infraestructuras y equipos de telecomunicaciones.

En todo caso, la instalación de las infraestructuras de TELXIUS y la prestación de los servicios por parte de terceros operadores de telecomunicaciones se llevarán a efecto dentro del marco legal regulador aplicable. La titularidad de dichas infraestructuras será en cualquier caso de TELXIUS.

Las condiciones particulares de cada espacio municipal cedido serán detalladas en sucesivos documentos anexos a este Convenio.



SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TELXIUS.

El personal técnico de TELXIUS, tras los correspondientes análisis y estudios de campo y las pertinentes conversaciones con el Ayuntamiento de Pinet, ha identificado como lugar válido para la instalación de los equipos necesarios, por su localización y por la existencia de las imprescindibles facilidades básicas en el mismo o en sus cercanías, el siguiente: DEPÓSITO AGUAS MUNICIPAL con referencia catastral es 46198A004000980000KO cuya titularidad y/o sobre el que la facultad de disposición a los efectos previstos en el presente Convenio recae en el Ayuntamiento de Pinet.

Por su parte, el Ayuntamiento de Pinet considera dicho lugar como aceptable para la instalación necesaria conforme a la normativa local aplicable.

Por ello, el Ayuntamiento de Pinet cede en favor de TELXIUS el uso del espacio preciso para la instalación de los equipamientos necesarios para dotar de servicios de telecomunicaciones a la zona de la población de Pinet.

El espacio cuyo uso se cede está situado en: la referencia catastral 46198A004000980000KO, y tiene una forma rectangular de 120 m cuadrados. Se adjunta al presente Convenio como Anexo I un plano en el que se detalla la situación y características del espacio.

En el momento en que TELXIUS tome posesión de las superficies cuyo uso es cedido, podrá redactar un acta respecto al estado de conservación en que se encuentren en ese momento, obligándose expresamente a restituirlas en su día en las mismas condiciones en que las reciba.

El Ayuntamiento de Pinet declara que el espacio cuyo uso es cedido está libre de toda carga, gravamen, hipoteca, ocupación o embargo que pudiesen constituir obstáculo alguno para el cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA.- PROCESO DE INSTALACIÓN Y COMPROMISOS DE TELXIUS

TELXIUS estudiará qué alternativas técnicas resultan óptimas, y desarrollará un proyecto específico, basado en la selección de la alternativa técnica más eficiente, respetuosa con el medio ambiente y compatible con los criterios generales que aplica a su despliegue de red, para solucionar la incidencia de los servicios detectada en la zona, que estará a disposición del Ayuntamiento de Pinet a su requerimiento.

Posteriormente TELXIUS se encargará de todas las gestiones necesarias para la ejecución, a su costa, de las infraestructuras nuevas necesarias, o la eventual adaptación de las existentes,, previsto en el aludido proyecto, preciso para, en última instancia, posibilitar la existencia de los servicios de telecomunicaciones.

Tanto durante el proceso de ejecución de las obras e instalaciones necesarias como en la subsiguiente fase de explotación, TELXIUS se obliga, si por motivos de uso y disfrute del solar, se produjera algún daño en la finca o espacio objeto del presente Convenio, durante el periodo de vigencia del mismo, a llevar a efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes, en el plazo más breve posible.

TELXIUS asume toda la responsabilidad por los daños que se pudieran producir en el espacio cuyo uso se cede, ocasionados como consecuencia de la instalación y mantenimiento de las infraestructuras y los equipos de telecomunicación, siempre que quede acreditado que los daños producidos en la finca son consecuencia directa y expresa de la instalación o mantenimiento de los equipos e infraestructuras de telecomunicaciones de su propiedad.

Asimismo, TELXIUS se compromete a suscribir un Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en el espacio cuyo uso se cede. La obligación en el pago de la prima será totalmente por cuenta de TELXIUS.



Finalmente, TELXIUS se compromete a exigir a los terceros operadores instalados en las infraestructuras de su titularidad, que la instalación de sus equipos de telecomunicaciones, así como sus elementos accesorios, cumplan en todo momento con los niveles de referencia de emisiones electromagnéticas fijados en la normativa vigente, actualmente el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre sobre la limitación de la exposición del público en general a campos electromagnéticos, tanto en el espacio cuyo uso se cede en cuestión, como en las zonas colindantes.

TELXIUS declara además que cuenta con capacidad financiera suficiente para cumplir con todas las obligaciones que asume con la firma del presente Convenio.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINET

El Ayuntamiento de Pinet materializa su colaboración, fundamentalmente, con la cesión sin contraprestación económica del uso del espacio de titularidad municipal antes mencionada.

- Se requerirá que Telxius, acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios y presente declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artº 34 de la Ley 9/2014 General de Comunicaciones, para la realización de las obras necesarias para la instalación de las infraestructuras y equipos de telecomunicaciones precisos para el buen fin del presente Convenio, para la ejecución de las obras necesarias para la canalización de los cables, así como el cableado necesario hasta la toma de tierra y acometidas, y, en definitiva, cualesquiera otras obras que sean necesarias o convenientes para la instalación y correcto funcionamiento de la instalación de telecomunicaciones y de sus elementos accesorios.
- se compromete a no realizar en el espacio en el que se realiza la instalación de TELXIUS o sus proximidades modificaciones u obras sin consultar previamente con TELXIUS la posibilidad de que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, en cuyo caso las partes decidirían de común acuerdo la forma de proceder para posibilitar la realización de las citadas obras sin perjuicio para la instalación.
- elaborará la correspondiente memoria justificativa analizando la necesidad y oportunidad del presente Convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como cualquier otro requisito aplicable en base al art. 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- se compromete a cumplir, en el marco de sus obligaciones dimanantes del presente Convenio, con la legislación aplicable de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO. EXTINCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, desde la fecha de su firma, y su duración será de cuatro años a partir del momento de su entrada en vigor, salvo que normativamente se prevea un plazo superior con la posibilidad de que, antes de la finalización del plazo previsto, se acuerde unánimemente por las partes su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En relación con la extinción del convenio será de aplicación lo estipulado en el artº 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

“1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:



a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA. INSTALACIÓN DE TERCEROS EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE TELXIUS

En el caso de que cualquier tercero estuviera interesado en utilizar la infraestructura desarrollada por TELXIUS para la instalación de sus equipamientos de telecomunicaciones, será TELXIUS quien, analizada la viabilidad técnica y compatibilidad del nuevo equipamiento con el ya existente, autorizará o denegará, previa comunicación al Ayuntamiento de Pinet, la nueva instalación, estableciendo en su caso aquellas condiciones de uso que fueran necesarias para la mejor utilización del emplazamiento.

En ningún caso el Ayuntamiento podrá ceder a terceros, ni directa ni indirectamente, los derechos y/o créditos que para el mismo se deriven, ni realizar cualquier otra operación que suponga la disposición, enajenación o afectación por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre el Convenio o sobre los mencionados derechos y/o créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad de TELXIUS con carácter expreso a cada operación.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. COMUNICACIÓN A TERCEROS

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, ambas partes convienen en mantener la máxima confidencialidad respecto a los compromisos y condiciones establecidas en el presente Convenio, así como en relación a las instalaciones que TELXIUS ejecutará conforme a lo acordado en el mismo.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dentro del marco de estrecha colaboración establecido, ambas partes establecen que cualquier conflicto o diferencia que surja como consecuencia del cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Convenio será solucionada amistosamente en el plazo de 30 días desde que se plantee, en el seno de una Comisión de Seguimiento del Convenio, que se encargará



de dirimir las cuestiones objeto de conflicto. Dicha Comisión estará formada por al menos un representante de cada una de las partes, siendo en cualquier caso necesaria para su constitución un mismo número de representantes para cada una de las partes. Cualquier modificación a realizar sobre las condiciones del Convenio deberá ser consensuada de modo unánime por las partes intervinientes.

Si, transcurrido el plazo mencionado, no fuera posible alcanzar un acuerdo para la resolución del conflicto suscitado, el Convenio se entenderá resuelto.

A efecto de resolución de conflictos judiciales, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Contrato, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra" indicados."

Sometido a votación la Corporación por unanimidad de los concejales asistentes ACUERDA:

Primero. - Aprobar el borrador del convenio administrativo de servicios de telecomunicaciones con la empresa Telxius Torres España D.L.U. anteriormente transcrito.

Segundo. -Facultar al sr. Alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5º.- APROBACIÓN CRITERIOS REGULACIÓN RÉGIMEN CONTROL INTERNO RD424/2017 (Expte. 2020/OFI_01/000091)

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de criterios de regulación de régimen de control interno RDL 424/2017, del siguiente tenor literal:

"Visto el RDL 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 9 y en el 13 del mencionado RD 424/2017.

Considerando que el artículo 9 dispone que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.

Considerando por otro lado, que el control posterior señalado se efectuaría mediante el ejercicio del control financiero, no siendo este aplicable a este Ayuntamiento por cuanto se acoge al régimen de control simplificado de los artículos 39 y 40 del RD 424/2017.

Atendido, por otro lado, que según el artículo 13 del Rd 424/2017 previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Visto, por tanto, la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a su toma de razón en contabilidad, así como la posibilidad de acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos,

Considerando las razones que motivan la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a su toma de razón en contabilidad, así como la implantación de un modelo de



fiscalización limitada previa; y es que dado el volumen de operaciones que se generan en esta Corporación, se debe racionalizar al máximo los procedimientos administrativos para hacer compatibles la celeridad en la gestión con el control de su actividad económico-financiera.

Considerando la potestad de autoorganización municipal, dentro de las competencias locales, por la presente, propongo la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la aplicación del régimen de control interno simplificado de conformidad con los artículos 39 y 40 del RDL 424/2017, de 28 de abril.

SEGUNDO. - Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a su toma de razón en contabilidad, no aplicándose la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en supuestos previstos en el artº 29.3.A) del Real Decreto 424/2017, y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

TERCERO: Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los extremos a comprobar serán los mínimos previstos en el art 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

3. Aquellos otros extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, para todos los tipos de gasto que comprende.

CUARTO: Dicho régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos será aplicable a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias, de acuerdo con lo recogido en los acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y 20 de julio de 2018:

1. Personal
2. Contratación
3. Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
4. Gestión económico-patrimonial
5. Gestión financiera

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Valencia para su general conocimiento y efectos.”

La Corporación aprueba por unanimidad la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.



6º.- PROPUESTAS URGENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artº 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación, el presidente preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos, no planteándose ninguna.

7º.- CONTROL ORGANOS CORPORACIÓN, ART. 46.2.e DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL (RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL).

Concluida parte resolutive de la sesión, se procede a tratar los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día, relativos a la función del Pleno de control y fiscalización de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

7.1.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL 4º TRIMESTRE 2019, Y 1º TRIMESTRE 2020 DE LA SECRETARIA INTERVENTORA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012 (Expte. 2020/OFI_01/000006) y (Expte. 2020/OFI_01/000071)

Se da cuenta de los informes realizados en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla, correspondientes a los trimestres indicados; los cuales han sido remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", según consta en la documentación adjunta a los informes, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

7.2.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 4º TRIMESTRE 2019, 1er TRIMESTRE 2020 E INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (Expte. 2020/OFI_01/000006). Y (Expte. 2020/OFI_01/000071)

Se da cuenta al Pleno de los informes correspondiente a los trimestres indicados, emitidos por la secretaria-interventora de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley.

7.3.- DAR CUENTA INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO. (Expte.2020/OFI_01/000082) Por Secretaria se da cuenta del informe resumen anual de control interno correspondiente al ejercicio 2019, del siguiente tenor literal:

"Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el



Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INTRODUCCIÓN:

PRIMERA. *El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.*

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2019 de esta Entidad.

SEGUNDO. *El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado*

ALCANCE DEL INFORME:

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2019, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:



A. Ingresos:

El ejercicio de la función interventora de ingresos se ha llevado a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en virtud del artículo 39 de la IMSCAL, que dispone que:

“1. En todo documento que haya producido anotaciones en contabilidad, ya se trate del propio justificante de la operación o de un documento contable específico para el registro de la misma, deberá figurar una diligencia de toma de razón, certificada por el responsable de la contabilidad, acreditativa, como mínimo, de la fecha, el número de asiento y el importe con que dicho documento hubiese quedado registrado individualizadamente. Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica efectuada por el propio equipo informático en que esté soportado el SICAL-Simplificado.

2. En el caso de que las operaciones sean registradas a partir de los datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, la diligencia de toma de razón se sustituirá por los oportunos procesos de validación en el sistema, mediante los cuales dichas operaciones queden referenciadas en relación con las anotaciones contables que hayan producido.”

Así, en virtud de la misma, se ha comprobado por parte de la intervención, a lo largo del ejercicio 2019, entre otros, los siguientes extremos, no apreciándose anomalías que resaltar:

1. Que los correspondientes ingresos se han contabilizado en la partida correcta del presupuesto municipal, habilitándose, caso de ser necesario, la oportuna partida presupuestaria a tal efecto.

2. Que el importe contabilizado coincide exactamente con el importe realmente ingresado.

3. Que la contabilización se realiza en el ordinal bancario correcto, tal y como queda acreditado en las actas de arqueo de la Cuenta General, donde queda reflejado que el importe que figura en el arqueo de la contabilidad municipal coincide con los saldos bancarios de las entidades financieras.

B. Gastos

En el ejercicio de la fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización en diferentes áreas o materias, siendo los más significativos, por su relevancia, los siguientes:

1.- En materia de contratación, se ha fiscalizado al inicio del expediente la existencia de proyecto, acta de replanteo previo, informe de necesidad del contrato,



procedimiento de contratación, legalidad de los pliegos, existencia de crédito adecuado y suficiente, así como órgano de contratación competente.

Asimismo, en cuanto a las certificaciones de obra se ha comprobado que estas están autorizadas por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios técnicos y se aporta factura de la empresa adjudicataria. Se han comprobado y firmados las actas de recepción de dichas obras.

Por otro lado, en cuanto a las obras que se han adjudicado en base a subvenciones, se ha tramitado junto con el correspondiente expediente de modificación de crédito, un proyecto de gasto vinculado al mismo, de tal forma que se ha asegurado la existencia de crédito adecuado y suficiente durante toda la vida del proyecto.

2.- En materia de gastos de personal y de pago de nóminas, además de los aspectos de general comprobación (existencia de créditos y competencia del órgano), se han comprobado específicos tales como el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para el gasto propuesto, comprobación aritmética del cuadro de la nómina y la verificación de que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente.

3.- En materia de aprobación de relaciones de gastos, se ha comprobado también la correcta aplicación de los gastos a la contabilidad municipal, así como que existía aplicación presupuestaria para atender dichos pagos, y que existía conformidad de la Alcaldía.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado al Pleno informes de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

RELACIÓN RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS

RESOLUCION ALCALDIA/Nº PAGO	IMPORTE	CONCEPTO	MOTIVO REPARO
R.A.9/2019(R.P.1,nºPago 15)	108,90	Fuegos artificiales Reyes Fr.20190021	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto(sin propuesta gasto)
R.A.9/2019(R.P.1,nºPago 17)	250,00	Cavalgata de Reyes Fra. 1/2019	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto(sin propuesta gasto)



R.A.9/2019(R.P.1,nºPago 18)	484,00	Trabajos de poda garroferos	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto (sin propuesta gasto)
R.A.9/2019(R.P.1,nºPago 19)	243,21	Lámpara Led alumbrado público, colocar cartel fiestas y estrella navidad	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto (sin propuesta gasto)
R.A.9/2019(R.P.1,nºPago 21)	363,00	Arreglo caminos.	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto (sin propuesta gasto)
R.A.9/2019(R.P.1,nºPago 22,23,24,25,26,27,28)	137,69	Suministros fiesta de Reyes Magos	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto (sin propuesta gasto)
R.A16/2019(R.P 3nºpago 17)	514,25	Avería Farolas, lápara, desmontar cartel y caja fusible	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto (sin propuesta gasto)
R.A36/2019(R.P 5nºpago 13)	750,00	Alquiler sillas y mesas	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto (sin propuesta gasto)
R.A36/2019(R.P 5nºpago 21)	203,28	Suministro zahorra y grava	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto (sin propuesta gasto)
R.A 99/2019(R.P 10nºpago 8)	1.557,28	Comida asociación personas discapacitadas	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto (sin propuesta gasto)
R.A108/2019(R.P 13nºpago 9 y 10)	246,46	Nómina y finiquito limpiadora	Infracción Bases de ejecución Presupuesto. (Contratación sin publicidad)
R.A 108/2019(R.P 13nºpago 22)	63,00	Servicio policía local Rotova	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto
R.A 108/2019(R.P 13nºpago 22)	658,35	Nómina Emcorp 2019 junio	Insuficiencia de Crédito
R.A 126/2019 (Relación P/2019/2 operación 854 y 855)	9,45	Productos limpieza	Infracción Bases de ejecución Presupuesto. (Sin propuesta de gasto)
R.A 126/2019 (Relación P/2019/2 operación 858)	62,92	Hilo Desbrozadora	Infracción Bases de ejecución Presupuesto. (Sin propuesta de gasto)
R.A 126/2019 (Relación P/2019/2 operación 859, 860, 863, 865 y 868)	1.039,96	Suministros para la Piscina	Infracción Bases de ejecución Presupuesto. (Sin propuesta de gasto)
R.A 126/2019 (Relación P/2019/2 operación 866)	26,35	Trampas para avispas y atrayente	Infracción Bases de ejecución Presupuesto. (Sin propuesta de gasto)



R.A 126/2019 (Relación P/2019/2 operación 869)	78,15	Cambio cerradura polideportivo pista pádel	Infracción Bases de ejecución Presupuesto. (Sin propuesta de gasto)
R.A 127/2019 (Relación de pagos 14, nº pago 1)	1.200	Fuegos Artificiales fiestas Patronales	Infracción Bases de ejecución Presupuesto. (Sin propuesta de gasto)
R.A 146/2019 (Relación P/2019/4 operación 998)	116,16	Suministros para la Piscina	Infracción bases de ejecución Presupuesto. (Sin propuesta de gasto)
R.A 180/2019 Pagos nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	6.097,20	Feria Gastronómica i Artesana 2019	Insuficiencia de Crédito (sin consignación presupuestaria)
R.A 180/2019, pago nº 8	155,84	Suministro fotocopiadora. Tóner	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto/ Sin Factura

D. Actos con omisión de la función interventora:

El Ayuntamiento no ha tramitado durante 2019 el oportuno expediente de contrato administrativo, tal y como establecen los artículo 116 y ss Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en una serie de contratos de tracto sucesivo, como pueden ser entre otros, los servicios de seguros, telefonía y servicio de gestoría; así como en otro tipo de contratos como pueden ser los de suministro de material de oficina, limpieza y los servicios informáticos así como lo de reparaciones y mantenimientos en determinadas zonas municipales.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Esta intervención ha llevado a cabo a lo largo del ejercicio 2019 el control financiero permanente en relación con las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1.- Informes sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, destino del superávit, regla de gasto, etc...
- 2.- Informe anual sobre la evaluación del cumplimiento de la morosidad durante el Ejercicio.
- 3.- Informe anual sobre el coste efectivo de los servicios.
- 4.- Etc.



Asimismo, se han elaborado los informes de gestión de intervención preceptivos por disposición legal o normativa local esto es, en las bases de ejecución de presupuesto, o los solicitados por los órganos competentes en los términos establecidos en la ley, correspondientes a los presupuestos, modificaciones presupuestarias, ejecuciones trimestrales y liquidación del presupuesto, PMP, ordenanzas fiscales, etc...

Por otro lado, se ha efectuado un control financiero sobre los siguientes extremos durante el ejercicio 2019:

1.- Se ha efectuado un seguimiento del registro de facturas, comprobándose que las mismas hayan sido correctamente registradas. Durante el ejercicio 2019 se ha registrado desde la factura núm. 1 hasta la factura núm. 317

2.- A 31 de diciembre de 2019 no existen pagos pendientes de aplicación ni saldo pendiente en la cuenta 413, tal como se refleja en el informe emitido previo al cierre de la contabilidad.

3.- En cuanto a subvenciones concedidas a la Entidad Local, se han tramitado con ocasión de las mismas las correspondientes modificaciones de crédito así como proyectos de gasto en el programa contable municipal con el fin de llevar a cabo un adecuado seguimiento y control de las mismas.

Durante el ejercicio 2019 no se han producido contingencias reseñables

TERCERA. Insuficiencia de medios.

A los efectos de un mejor control en el ejercicio de la función interventora, sería aconsejable disponer de una herramienta informática adecuada para la realización más correcta de dicho control, pues una herramienta informática adaptada a las exigencias del RD 424/2017 se considera por esta Intervención necesaria para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017

Por otro lado, debido a la falta de medios informáticos no se está cumpliendo con la obligación legal en materia de contratación correspondiente a la licitación electrónica.

Y teniendo en cuenta lo vertido en el cuerpo del presente informe pueden extraerse las siguientes



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2019, cabe recoger las siguientes conclusiones:

1.- El ejercicio de la función interventora de ingresos se ha llevado a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, comprobándose en el ejercicio 2019, entre otros, que los ingresos se han contabilizado en su partida así como en el ordinal bancario adecuado.

Por otro lado, se comprueba que los saldos bancarios a 31 de diciembre coinciden con el acta de arqueo de la contabilidad municipal, estando cuadrados los bancos.

En el ejercicio de la mencionada fiscalización no se han apreciado anomalías que resaltar.

2.- En el ejercicio de la fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización en diferentes áreas o materias, siendo los más significativos, por su relevancia, los realizados en materia de contratación, en materia de gastos de personal y de pago de nóminas, así como en materia de aprobación de relaciones de gastos.

En el ejercicio de la mencionada fiscalización no se han apreciado anomalías que resaltar salvo las puestas de manifiesto en los informes de gestión presupuestaria que se ha elevado en las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

En materia de contratación se ha constatado reiteradamente la inexistencia de expedientes de contratación en una serie de contratos de tracto sucesivo, como pueden ser entre otros, los servicios de seguros y servicio de gestoría; así como en otro tipo de contratos como pueden ser los de suministro de material de oficina y los servicios informáticos así como lo de reparaciones y mantenimientos en determinadas zonas municipales.

Sería aconsejable proceder a un estudio de los mismos con el fin de tramitar los correspondientes expedientes de contratación y así corregir dichas situaciones.

Resulta imperativo el compromiso del equipo de gobierno con el cumplimiento de la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato con los licitadores.



SEGUNDA. Control Financiero Permanente

En materia de control financiero esta intervención ha llevado a cabo a lo largo del ejercicio 2019 el control financiero permanente en relación con las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Así mismo se ha efectuado un oportuno control sobre el registro de facturas, sobre la cuenta 413, así como en materia de subvenciones.

TERCERA. Insuficiencia de medios.

A los efectos de un mejor control en el ejercicio de la función interventora, sería aconsejable disponer de una herramienta informática adecuada para la realización más correcta de dicho control, pues una herramienta informática adaptada a las exigencias del RD 424/2017 se considera por esta Intervención necesaria para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

CUARTA. Tramitación

Primero, - *Se deberá dar traslado del presente informe a la Alcaldía para su remisión al Pleno de la Entidad en la próxima sesión que se celebre.*

Segundo, - *A la vista del mismo, la Alcaldía deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades y deficiencias, detectados*

Tercero, - *Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.*

Siendo el resultado del control permanente:

Con efectos informativos"

La corporación queda enterada

7.4.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL, PARA EL PERÍODO 2021-2023. (Expte. 2020/OFI_01/000058)

Por Secretaria se da cuenta del expediente de aprobación del plan presupuestario de esta entidad local para el periodo 2021-20213 aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 41, de fecha 13 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo



establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7.5.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTARIA. (Expte. 2020/OFI_01/000089)

En cumplimiento de la función interventora prevista en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la secretaria-interventora que suscribe eleva al pleno de este Ayuntamiento el siguiente INFORME:

1.- El artículo 218 de la mencionada Ley, dispone que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Se da cuenta de los reparos en materia de gastos que son los que se relacionan a continuación:

RESOLUCION ALCALDIA/Nº PAGO	IMPORTE	CONCEPTO	MOTIVO REPARO
R.A.13/2020 pago nº 1	806,36	Nómina Enero 2020 Emcuju 2019 Administrativa	Insuficiencia de Crédito
R.A.13/2020 pago nº 2	1.015,24	Nómina Enero 2020 Empuju 2019 Peón Jardinería	Insuficiencia de Crédito
R.A.13/2020 pago nº 3	1.109,78	Nómina Enero 2020 Emcorp 2019 Asistencia domiciliaria	Insuficiencia de Crédito
R.A.13/2020 pago nº 4	1.402,71	Nómina Enero 2020 Emerge 2019 Capataz	Insuficiencia de Crédito
R.A.13/2020 pago nº 5	1.109,77	Nómina Enero 2020 Emerge 2019 Peón	Insuficiencia de Crédito
R.A.13/2020 pago nº 6	1.109,77	Nómina Enero 2020 Emerge 2019 Peón	Insuficiencia de Crédito
R.A.13/2020 pago nº 7	1.109,77	Nómina Enero 2020 Emerge 2019 Peón	Insuficiencia de Crédito
R.A.13/2020 pago nº 8	1.109,77	Nómina Enero 2020 Emerge 2019 Peón	Insuficiencia de Crédito
R.A.13/2020 pago nº 9	1.109,77	Nómina Enero 2020 Emerge 2019 Peón	Insuficiencia de Crédito
R.A.44/2020 pago nº 7	311,67	Factura proforma 200008 de 06/02/2020 2 toners fotocopiadora	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto sin factura

No se detectan anomalías en materia de ingresos

El Pleno queda enterado.



7.6- DACION DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DE LA N.º 186/2019 A LA N.º 202/2019 Y DE LA N.º 1/2020 A LA N.º 70/2020

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la n.º 186/2019 al número 202/2019, y del n.º 1/2020 a la n.º 70/2020 quedando la Corporación Municipal enterada.

RESOLUCIONES DE LA 186/2019 A 202/2019

TITULO	Nº EXPEDIENTE	Nº DECRETO	FECHA DECRETO
Modif credit generac ingresos 21 2019 emerge y emcorp 2019	2019/OFI_01/000107	186	11/12/2019
Relaciones contables diciembre 2019	2019/OFI_01/000109	187	11/12/2019
Pleno Ordinario 16 12 2019	2019/OFI_01/000111	188	11/12/2019
Relaciones contables diciembre 2019	2019/OFI_01/000109	189	12/12/2019
Relaciones contables diciembre 2019	2019/OFI_01/000109	190	12/12/2019
Contrato obra reurb c/ llutxent y plaza ayto som 2019 19	2019/OFI_01/000023	191	12/12/2019
Emcorp 2019 ayuda a domicilio	2019/SDS_03/000013	192	16/12/2019
Denuncia furgoneta	2019/OFI_01/000114	193	16/12/2019
Emerge 2019	2019/SDS_03/000002	194	16/12/2019
Licencia de obra mayor calle sant pedro, 1	2019/OFI_01/000108	195	19/12/2019
Relaciones contables diciembre 2019	2019/OFI_01/000109	196	20/12/2019
Modificacion de creditos 23 2019 por generacion de ingresos	2019/OFI_01/000117	197	20/12/2019
Relaciones contables diciembre 2019	2019/OFI_01/000109	198	20/12/2019
Modif credito 24 2019 por transf entre misma area de gasto	2019/OFI_01/000118	199	20/12/2019



Relaciones contables diciembre 2019	2019/OFI_01/000109	200	20/12/2019
Relaciones contables diciembre 2019	2019/OFI_01/000109	201	28/12/2019
Prórroga presupuesto 2019 - 2020	2019/OFI_01/000115	202	30/12/2019

RESOLUCIONES DE LA Nº 1 A LA Nº 70 DEL 2020

TITULO	Nº EXPEDIENTE	Nº DECRETO	FECHA DECRETO
Subv conselleria, millora, ampli o rep insta esportives	2019/OFI_01/000116	1	15/01/2020
Relaciones contables diciembre 2019	2019/OFI_01/000109	2	17/01/2020
Relaciones contables diciembre 2019	2019/OFI_01/000109	3	22/01/2020
Contrato obra reurb c llutxent y pl ayto som 2018 19	2019/OFI_01/000023	4	23/01/2020
Reparacion pavimento instalac y mobil urb pza iglesia de remanentes	2019/SDS_03/000011	5	23/01/2020
Soli vado federico huguet c/ iglesia, 37	2020/OFI_01/000004	6	27/01/2020
Relaciones contables enero 2020	2020/OFI_01/000010	7	27/01/2020
Soli vado jose rafael badenes c/ iglesia, 43	2020/OFI_01/000003	8	27/01/2020
Soli vado mªjose arlandis huguet c/mayor, 24	2020/OFI_01/000005	9	27/01/2020
Licencia de obra mayor calle sant pedro, 1	2019/OFI_01/000108	10	29/01/2020
Relaciones contables enero 2020	2020/OFI_01/000010	11	29/01/2020
Licencia de obra mayor calle sant pedro, 1	2019/OFI_01/000108	12	29/01/2020



Relaciones contables enero 2020	2020/OFI_01/000010	13	30/01/2020
Solicitud devolución ivtm domingo canet margarit	2019/PAC_03/000019	14	30/01/2020
Relaciones contables enero 2020	2020/OFI_01/000010	15	30/01/2020
Solicitud devolución ivtm domingo canet margarit	2019/PAC_03/000019	16	03/02/2020
Relaciones contables enero 2020	2020/OFI_01/000010	17	03/02/2020
Declaración responsable de obra plaza ayuntamiento nº 9	2019/LMN_03/000002	18	06/02/2020
Soli exención ivtm coxe +25años	2020/OFI_01/000021	19	07/02/2020
Soli vado federico huguet c/ iglesia, 37	2020/OFI_01/000004	20	10/02/2020
Devolución aval sice marquesina y alumbrado publico polideportivo municipal	2019/PAC_03/000025	21	10/02/2020
Subv diputac tecnicos y gestoria	2019/SDS_03/000012	22	10/02/2020
Relaciones contables enero 2020	2020/OFI_01/000010	23	12/02/2020
Relacion contable febrero 2020	2020/OFI_01/000029	24	19/02/2020
Relacion contable febrero 2020	2020/OFI_01/000029	25	27/02/2020
Relacion contable febrero 2020	2020/OFI_01/000029	26	27/02/2020
Mc 01/2020 incorporación de remanentes 2019-2020	2020/OFI_01/000036	27	27/02/2020
Relacion contable febrero 2020	2020/OFI_01/000029	28	28/02/2020
Reparacion pavimento instalac y mobil urb pza iglesia de remanentes	2019/SDS_03/000011	29	03/03/2020



Manco pla local gestió residus	2020/OFI_01/000038	30	05/03/2020
Subvencion incendio agosto 2018	2019/OFI_01/000053	31	06/03/2020
Contrato menor obras restauracion infraestructuras cinegeticas dañadas por incendio llutxent agosto 2018	2020/OFI_01/000043	32	06/03/2020
Modificacion de creditos o2 2020 por generacion de ingresos	2020/OFI_01/000042	33	06/03/2020
Lic amb mauricio lopez explot porcinas pol 8 parc 6, 183, 182	2019/INF_03/000001	34	10/03/2020
Contrato obra reurb c llutxent y pl ayto som 2018 19	2019/OFI_01/000023	35	12/03/2020
Contrato obra reurb c llutxent y pl ayto som 2018 19	2019/OFI_01/000023	36	13/03/2020
Reparacion pavimento instalac y mobil urb pza iglesia de remanentes	2019/SDS_03/000011	37	13/03/2020
Modif cto 03 2020 por transf ctos entre misma aplicacion	2020/OFI_01/000057	38	13/03/2020
Reparacion pavimento instalac y mobil urb pza iglesia de remanentes	2019/SDS_03/000011	39	13/03/2020
Coronavirus	2020/OFI_01/000060	40	13/03/2020
Planes presupuestarios 2021-2023	2020/OFI_01/000058	41	13/03/2020
Liquidación 2019	2020/OFI_01/000009	42	16/03/2020
Coronavirus	2020/OFI_01/000060	43	16/03/2020
Relacion contable febrero 2020	2020/OFI_01/000029	44	18/03/2020
Coronavirus	2020/OFI_01/000060	45	20/03/2020



Relaciones contables marzo 2020	2020/OFI_01/000049	46	24/03/2020
Coronavirus	2020/OFI_01/000060	47	24/03/2020
Relaciones contables marzo 2020	2020/OFI_01/000049	48	25/03/2020
Soli devolución aval. rafael calabuig	2020/OFI_01/000031	49	27/03/2020
Lic obra menor. c/iglesia, 16. victoriano morant	2020/OFI_01/000027	50	01/04/2020
Desratización camp salud pública 2020	2020/OFI_01/000053	51	06/04/2020
Coronavirus	2020/OFI_01/000060	52	06/04/2020
Relaciones contables marzo 2020	2020/OFI_01/000049	53	06/04/2020
Mosquito tigre 2020	2020/OFI_01/000065	54	08/04/2020
Coronavirus	2020/OFI_01/000060	55	16/04/2020
Contabilidad abril 2020 pagos ingresos acta arqueo y movim bancarios	2020/OFI_01/000069	56	21/04/2020
Modificacion creditos misma ara gasto 04 2020	2020/OFI_01/000070	57	21/04/2020
Dec responsable c/san pedro 17	2020/OFI_01/000062	58	23/04/2020
Modificacion creditos 05 2020 misma area de gasto	2020/OFI_01/000073	59	24/04/2020
Coronavirus	2020/OFI_01/000060	60	24/04/2020
Contabilidad abril 2020 pagos ingresos acta arqueo y movim bancarios	2020/OFI_01/000069	61	26/04/2020
Contabilidad abril 2020 pagos ingresos acta arqueo y movim bancarios	2020/OFI_01/000069	62	27/04/2020
Contabilidad abril 2020 pagos ingresos acta arqueo y movim bancarios	2020/OFI_01/000069	63	30/04/2020



Instancia obra mayor modesto arlandis mahiques tasa inicio y tlu vivienda unifamiliar aislada	2019/PAC_03/000031	64	04/05/2020
Aprov cinegético (caza)	2020/OFI_01/000052	65	08/05/2020
Dec respo ambient.granja cap de foia. facundo mahiques	2020/OFI_01/000035	66	08/05/2020
Dec respo ambiental. granja ptda horteta vella, 5	2020/OFI_01/000026	67	08/05/2020
Soli alta empadronamiento lorena huguet	2020/OFI_01/000083	68	12/05/2020
Soli alta empadronamiento juan leonardo alfaro	2020/OFI_01/000078	69	13/05/2020
Soli alta empadronamiento blanca mahiques	2020/OFI_01/000086	70	13/05/2020

Como continuación a la información detallada anteriormente se transcribe la Resolución de la Alcaldía 42/2020 de aprobación de la liquidación del ejercicio 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA Nº42/2020

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto de 2019, emitidos de acuerdo con lo que prevé el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de conformidad la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo.

Teniendo en cuenta el Informe de Intervención de fecha, 14 de marzo 2020 emitido de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019, que arroja el resultado siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO. -

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones corrientes	386.983,65	221.060,62
b) Operaciones de capital	150.226,63	259.729,16
1. Total operaciones no financieras (a+b)	573.210,28	480.789,78
c) Activos financieros	0,00	0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	537.210,28	480.789,78
		56.420,50
AJUSTES. -		
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00	9.670,23
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	134.228,33	0,00
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	126.546,96	0,00
TOTAL, AJUSTES (II=3+4-5)	17.351,60	
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	73.772,10	

REMANENTE DE TESORERÍA. -

1.- Fondos líquidos	89.388,65
2.- Derechos pendientes de cobro	174.915,56
+ del presupuesto corriente	157.433,27
+ de Presupuestos cerrados	17.461,43
+ de Operaciones no presupuestarias	20,86
3.- Obligaciones pendientes de pago	19.073,08
+ del presupuesto corriente	8.564,41
+ de presupuestos cerrados	0,00
+ de Operaciones no presupuestarias	10.472,67
4. Partidas pendientes de aplicación	
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	



+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	245,267,13
II. Saldos de dudoso cobro	6.224,02
III. Exceso de financiación afectada	111.023,09
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	128.020,02

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia, de acuerdo con lo que prevé el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir una copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma. Lo manda y firma el alcalde, en Pinet, a la fecha de la firma: 16 de marzo de 2020"

7.7.- DACIÓN DE CUENTA RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y POR DELEGACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y del acuerdo del Pleno de fecha quince de julio de dos mil diecinueve (B.O.P. nº 145 de fecha 30 de julio de 2019), se da cuenta de las siguiente Resolución adoptada por la Alcaldía desde la última sesión celebrada en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artº 22.4 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

TÍTULO	Nº EXPEDIENTE	Nº DECRETO	FECHA DECRETO
Subv conselleria, millora, ampli o rep insta esportives	2019/OFI_01/000116	1	15/01/2020
Planes presupuestarios 2021-2023	2020/OFI_01/000058	41	13/03/2020

La Corporación municipal por unanimidad acuerda su ratificación en todos sus términos

7.8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 13,02 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

